TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201414

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 889 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASTILLERO OCCIDENTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. JORGE DANIEL KOVACS POPOFF CON REG. CTCA Nº I-859, DE LA FIRMA TERMINAL OCCIDENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TERMINAL OCCIDENTAL S.A.), CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 00704-30-0093-45-00-00, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO REMANSITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"**



Asunción, 05 de Agosto de 2019.-

**VISTO:** El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2241/2019** de fecha 04/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Abog. Jorge Daniel Kovacs Popoff con Reg. CTCA Nº I-859,** perteneciente a la **Firma TERMINAL OCCIDENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TERMINAL OCCIDENTAL S.A.),** cuyo representante es la **Señora Emanuelle Maedy Hoeckle Alfaro,** correspondiente al **Proyecto "ASTILLERO OCCIDENTAL"** Desarrollado en la propiedad identificada con **CTA. CTE. CTRAL. Nº 00704-30-0093-45-00-00,** Ubicado en el Asentamiento Remansito, Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.----------

**CONSIDERANDO**: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 22363/19, de fecha 01/07/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), **Anexo 3841 Construcciones Navales y Reparación de Barcos** del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

**Que**, el **proyecto actualmente se encuentra en etapa de construcción e instalación de dependencias administrativas y zonas operativas del astillero, cercos perimetrales que se seguirá ampliación según necesidad** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

**Que, la superficie total del terreno es de 41.000 m2 y una superficie total a intervenir de 4,1 has. donde estarán ubicadas las oficinas administrativas, estacionamiento y el área de astilleros con sus respectivas áreas de mantenimientos, depósito de equipos y materiales, etc.**----------

**Que, cuenta con Informe Técnico DGPCRH Nº 336/2019 de Recursos Hídricos,** Con relación a lo declarado en el punto de alcantarillado sanitario "El efluente cloacal será emitido desde un contenedor de servicios (sanitario / enfermería) ubicado en el predio y su disposición temporal será un Pozo Ciego de 30.000 litros de capacidad que será construido y luego la fosa será succionada por la empresa DISAL Paraguay para su disposición final al igual que el retiro de agua con restos de hidrocarburos que eventualmente sea extraído de los buques en reparación y dispuestos en contenedores adecuados para tal fin." **Se recomienda que el deposito temporal se realice en cámaras sépticas y no pozo ciego considerando que estos dejan filtrar los efluentes almacenados, pudiendo aportar contaminantes al acuífero o al río Paraguay.** Lo relacionado con la **provisión de agua potable previo tratamiento de agua del río Paraguay se recomienda el cumplimiento de las normas de potabilidad de las instituciones pertinentes,** a fin de resguardar la salud de los empleados. Se recomienda que **los efluentes sean caracterizados y sean tratados conforme el nivel de tratamiento que requieran, establecer un periodo para la realización de análisis de calidad de agua en un periodo no mayor a 3 meses y presentarlas en las auditorias posteriores y se deberá adjuntar una memoria técnica del sistema de tratamiento de efluentes.**----------

**Que**, cuenta con **Análisis y Recomendaciones de la Dirección del Aire según MEMORÁNDUM Nº 189/19 de fecha 20/06/19 en el cual se establece que** Deberá presentar los cuidados y emisiones que podrían generar las soldaduras en el Astilleros y deberá demostrar las acciones para evitar la emisión del material particulado (polvo) durante la construcción y proceso de trabajos de mantenimiento de las flotas mercantes de reparación por parte del Astillero, en la siguiente auditoría ambiental deberá tener un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental",

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 889 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASTILLERO OCCIDENTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. JORGE DANIEL KOVACS POPOFF CON REG. CTCA Nº I-859, DE LA FIRMA TERMINAL OCCIDENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TERMINAL OCCIDENTAL S.A.), CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 00704-30-0093-45-00-00, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO REMANSITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"**



y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DECLARA**

**Art. 1°** **Aprobar el Disposición de Efluentes Líquidos, Solidos Gaseosos y/o Ruido** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

**Art. 4°** **El responsable deberá construir (deposito temporal con resto de hidrocarburos y efluentes cloacales), se realice en cámaras sépticas y no pozo ciego considerando que estos dejan filtrar los efluentes almacenados, pudiendo aportar contaminantes al acuífero o al río Paraguay, los efluentes sean caracterizados y sean tratados conforme el nivel de tratamiento que requieran, establecer un periodo para la realización de análisis de calidad de agua en un periodo no mayor a 3 meses y presentarlas en las auditorias posteriores y se deberá adjuntar una memoria técnica del sistema de tratamiento de efluentes, según disposiciones Informe Técnico DGPCRH Nº 336/2019 de Recursos Hídricos.**----------

**Art. 5°** **El responsable** deberá presentar los cuidados y emisiones que podrían generar las soldaduras en el Astilleros y deberá demostrar las acciones para evitar la emisión del material particulado (polvo) durante la construcción y proceso de trabajos de mantenimiento de las flotas mercantes de reparación por parte del Astillero, en la siguiente auditoría ambiental deberá tener un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según disposiciones en el **Memorándum Nº 189/19 de la Dirección del Aire.**----------

**Art. 6°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

**Art. 7°** **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 8°** **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

**Art. 9°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuere obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del MADES

Nº 201416

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 889 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, SOLIDOS GASEOSOS Y/O RUIDO CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ASTILLERO OCCIDENTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. JORGE DANIEL KOVACS POPOFF CON REG. CTCA Nº I-859, DE LA FIRMA TERMINAL OCCIDENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TERMINAL OCCIDENTAL S.A.), CUYO REPRESENTANTE ES LA SEÑORA EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 00704-30-0093-45-00-00, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO REMANSITO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"**



podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

**Art. 10º El Ede, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

**Art. 11º La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201414 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Catorce), Hoja de Seguridad Nº 201415 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Quince)** y **Hoja de Seguridad Nº 201416 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Dieciséis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 12º Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**